



Interlocutorio	446
Radicado	05266-31-03-003-2022-00084-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado	Facino S.A.S. y otro
Asunto	Inadmitir demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

-Ampliar los hechos de la demanda, indicando en qué periodo se causaron los intereses corrientes (núm. 5, art. 82, C.G.P.).

-Indicar la dirección física y/o electrónica para notificaciones de Edison Alonso Valencia Vega y acreditar la forma como lo obtuvo (núm. 10, ídem y art. 8 decreto 806 de 2020), ya que, gestioncontable@sevale.com, es la dirección de notificación de Facino S.A.S., según se constata en el certificado de existencia y representación de esta.

-Individualizar los depósitos financieros respecto de los que se pide las medidas cautelares (inc. 5, art. 83 C.G.P.)

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00084

4